



GOBIERNO DE CHILE

[8801-8] 10/03/2010 GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA REGION ARICA Y PARINACOTA
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y EXTRANJERÍA



APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 2136567

RESOLUCIÓN EXENTA N° 351/209

ARICA, 10 de marzo de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: lo declarado por el extranjero, Seeler Clair CHAMA PUMA nacido el 04/05/1976 en Peru, pasaporte ordinario 4869365, de nacionalidad PERUANA, padre de la menor Cesia Rachel CHAMA QUISPE nacida el 06/05/2004 en Perú, pasaporte ordinario 3660132, de nacionalidad PERUANA, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por no regularizar la situación de residencia de su hija menor de edad,; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración del extranjero infractor, su Pasaporte y el Pasaporte de la menor con la visa vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en los artículos 147,148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito al extranjero Seeler Clair CHAMA PUMA de nacionalidad PERUANA, por no regularizar la Residencia de su hija menor de edad, Cesia Rachel CHAMA QUISPE de nacionalidad PERUANA.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándoles que deberán en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

El extranjero señalado precedentemente, disponen del plazo de 10 días hábiles, para regularizar la situación de su hija menor de edad, o para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y CÉMBRESE



ABOGADO
SAMUEL MIRANDA
ABOGADO JURÍDICO
INTENDENCIA DE ARICA Y PARINACOTA



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE DE ARICA Y PARINACOTA